



Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 20 de junio de 2016, por la que se amplía el plazo de solicitudes de convalidación de créditos de libre elección

Vista la resolución de este Rectorado de fecha 5 de septiembre de 2014 en cuya virtud se establecieron plazos para solicitar la convalidación de créditos de libre elección en relación a las titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Visto que existen alumnos con estudios iniciados bajo la vigencia de planes de estudios anteriores al citado Real Decreto, a los que les falta completar el número de créditos que establece cada plan de estudios para terminar los mismos y así obtener los correspondientes títulos de Diplomado o Licenciado Universitario.

Visto que de no ampliarse los plazos establecidos en la resolución rectoral de 5 de septiembre de 2014 puede suponer un perjuicio a los alumnos que se encuentran en la situación antes señalada.

Teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a la consulta formulada por esta Universidad, a cuyos efectos "las Universidades podrán ofertar las enseñanzas conducentes a la obtención de título preBolonia hasta septiembre de 2015, pero habrá que añadir al menos cuatro convocatorias de examen adicionales en los dos cursos académicos siguientes a la citada fecha. Por tanto, podrán titularse estudiantes conforme al sistema anterior hasta septiembre de 2017".

En su virtud y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO. - Ampliar el plazo de las solicitudes de convalidación de créditos de libre elección (CLE) hasta el día 31 de julio de 2017, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Las solicitudes que se presenten deben estar resueltas y cargadas en los respectivos expedientes académicos antes de finalizar el mes de septiembre de 2017, pues el último requisito académico debe figurar con una fecha anterior al día 30 del indicado mes, a los efectos del trámite de la expedición del título oficial.

2.- El procedimiento a seguir es el establecido en el Reglamento de la Oferta de Libre Elección de esta Universidad, publicado por Resolución de 8 de febrero de 2012 (BOC de 16 de febrero de 2012).

3.- Aquellos alumnos que se adaptaron al Grado no podrán convalidar los créditos de libre elección.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a los alumnos que puedan estar en esta circunstancia académica a efectos de que presenten las solicitudes en las respectivas secretarías de los Centros con arreglo a lo indicado anteriormente, adjuntando los cursos realizados.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

No obstante lo anterior, también podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

La Laguna, 20 de junio de 2016, el Rector, Antonio Martín Cejas.